



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 16-2021-AL-MPC

Cañete, 29 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 017-2021-GM-MPC de fecha 29 de enero de 2021, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante DECRETO SUPREMO N°008-2021-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, el Decreto Supremo N°201-2020-PCM, el Decreto Supremo N°002-2021-PCM y el Decreto Supremo N°004-2021-PCM declara: Cuarentena por 15 días en Lima y 9 regiones, desde el domingo 31 de enero a las 00:00 horas por un período de 15 días, es decir, hasta el 14 de febrero del 2021;

Que, encontrándonos dentro de la Región Lima Provincias y la Provincia de Cañete está considerada según el Artículo 8 del Decreto Supremo, mencionado como de Nivel de alerta extremo, las restricciones de inmovilización social obligatoria son desde las 0:00 horas hasta las 23:59;

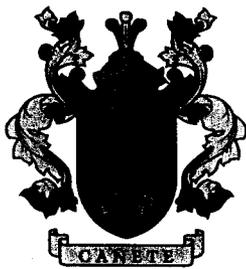
Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades, en materia de saneamiento, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, debido a que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Artículo 2, Numeral 2.3 "...Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo...";

Que, el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, surge como la necesidad que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población. Artículo 2.- Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales, en su numeral 2.1 menciona que, "... Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo...";

Que, el Decreto Supremo N°008-2021-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°184- 2020- PCM, el Decreto Supremo N°201-2020-PCM, el Decreto Supremo N°002-2021-PCM y el Decreto Supremo N°004-2021-PCM; esto declarando el aislamiento total desde el 01 hasta el 14 de febrero de 2021. Esto dentro del "Artículo 7.- donde sostiene que (...) los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

///...
Pág. N°02
R.A. N° 16-2021-AL-MPC

- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla.
- El uso de espacios abiertos y ventilados.
- Evitar aglomeraciones.
- La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de la salud mental.
- La continuidad del tamizaje de la población.
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
- El uso de datos abiertos y registro de información.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.
- La gestión adecuada de residuos sólidos.
- La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas.
- La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo.
- Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas cuando sea posible.
- Las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal.



Que, mediante Informe N° 017-2021-GM-MPC de fecha 29 de enero de 2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, por lo que remite al Despacho de Alcaldía adjuntando el Plan de Contingencia para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2021-GAJ-MPC de fecha 29 de enero del 2021, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: **Que en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 08-2021-PCM y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resultaría viable la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, a fin de garantizar la continuación de los servicios públicos por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete en su calidad gobierno local.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE DURANTE LA PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL FRENTE AL COVID 19, propuestos por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...
Pág. N°03
R.A. N° 16-2021-AL-MPC



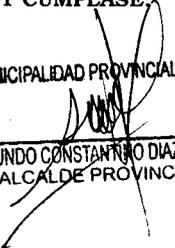
ARTÍCULO 2°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial de la Provincia y su publicación íntegra con su Anexo, en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** la ejecución, supervisión y monitoreo del mencionado Plan.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de la Provincia y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe), de conformidad con el Art. 2° de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


C.P.C. SEGUNDO CONSTANINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

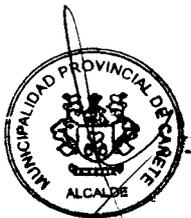
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe



Municipalidad Provincial de Cañete



Plan de Contingencia

Para la continuidad de las actividades de la Municipalidad Provincial de Cañete durante la prórroga del Estado Emergencia Nacional frente al COVID-19



Enero 2021

Página 1

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

I. INTRODUCCIÓN

Que mediante el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM.- Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM se declara:

Cuarentena por 15 días en Lima y 9 regiones. Desde el domingo 31 de enero a las 00:00 horas por un período de 15 días, es decir, hasta el 14 de febrero.

Que encontrándonos dentro de la Región Lima Provincias y siendo está considerada según el art. N° 08 del Decreto Supremo mencionado como de Nivel de alerta extremo, por lo tanto, las restricciones de inmovilización social obligatoria son desde las 0:00 horas hasta las 23:59

II. BASE LEGAL

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Las municipalidades, en materia de saneamiento, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia.

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, debido a que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Artículo 2. Numeral 2.3 **"...Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo..."**.

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que surge como la necesidad que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población. Artículo 2.- Acceso a servicios públicos, bienes y servicios esenciales, en su numeral 2.1 menciona que, **"... Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo..."**

El Decreto Supremo N° 008-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM; esto declarando el aislamiento total desde el 01 hasta el 14 de febrero de 2021. Esto dentro del "Artículo 7.- donde sostiene que (...) **los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla.
- El uso de espacios abiertos y ventilados.
- Evitar aglomeraciones.
- La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de la salud mental.
- La continuidad del tamizaje de la población.
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
- El uso de datos abiertos y registro de información.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.
- La gestión adecuada de residuos sólidos.
- La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas.
- La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo.
- Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas cuando sea posible.
- Las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal.



III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Garantizar la continuidad de los servicios públicos locales como limpieza pública y mantenimiento de las áreas verdes, el orden en los centros de abastos y el orden del transporte público, y la seguridad Ciudadana que deben continuar prestándose a la ciudadanía durante el día:



IV. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del presente Plan de Trabajo, se justifica por una necesidad pública de evitar focos infecciosos por aglomeración de personas con el propósito de evitar la propagación del coronavirus conocido también como COVID-19 y sus variantes, declarado por la OMS como una pandemia, a fin de evitar y/o reducir daños a la salud de las personas, así como, evitar impactos negativos y su horizonte de ejecución será de 15 días calendario, para ello sirvo informar a vuestro despacho el plan de contingencia, remitidos por las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cañete, esto frente al Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, respecto a la inmovilización social con el fin de controlar la propagación del COVID-19, todo esto dividiéndolos en Tres (03) grupos teniendo en consideración a las personas vulnerables.

GRUPO 1

En este grupo consideraremos a las Gerencias y Sub Gerencias que estarán en

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

primera línea y por la necesidad fundamental de los servicios que requiere la ciudadanía haciendo cumplir lo establecido en el Decreto Supremo, las cuales son:

Gerencia de Desarrollo Económico

Las funciones serán:

- ✓ Operativos de fiscalización y control en los puntos de referencia como los libertadores, Mi Perú, Prolongación Santa Rosa. Explanada (mercado modelo), calle Laureles, Av. Circunvalación —Chocos, zonas donde se concentra el mayor comercio informal y/o ambulatorio.
- ✓ Articulación con las diferentes autoridades y entidades públicas, tales como PNP, Fiscalía Prevención del Delito. Subprefectura Provincial, Fuerzas Armadas, Red de Salud, así como también las gerencias de Fiscalización Tributaria, Seguridad Ciudadana y Transporte a fin de evitar la aglomeración de personas y comercio en los centros de abastos y alrededores.
- ✓ Medidas sancionadoras en la intervención con la aplicación del acta de control hasta que se cumpla la fecha de término de la cuarentena con apoyo de la policía y personal de la Sub gerencia de Fiscalización Tributaria.
- ✓ Supervisar que no se exponga a adultos mayores y niños en los puntos de aglomeración de personas.



SANCIONES:

Disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterado en estado de descomposición, que atenten contra la salud de los consumidores de los establecimientos formales por intermedio de la Policía Municipal.

Decomisar productos que se expenden en la vía pública.

RECURSOS HUMANOS Policías municipales, (contar con el trabajo operativo del 100% en las actividades referidas, y en los horarios preestablecidos)

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Las funciones será mantener limpia las calles de la ciudad, tales como:

- ✓ Barrido de calles y espacios públicos
- ✓ Recojo diario de los residuos sólidos municipales de viviendas e instituciones, de puntos críticos y otros lugares de acumulación de residuos sólidos.
- ✓ Transporte de los residuos sólidos al lugar de disposición final
- ✓ Descarga de los residuos sólidos en el lugar de disposición final.

RECURSOS HUMANOS • Obreros Municipales, (contar con el trabajo operativo del 100% en las actividades ya mencionadas en los horarios preestablecidos).

Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

Las funciones serán:

AREA OPERATIVA

- ✓ mantener la fiscalización, orden y el control correspondiente del servicio de transporte y otras actividades de carácter operativo.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

- ✓ El área operativa va a realizar las siguientes actividades identificadas como prioridad.

ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:

- ✓ se van a realizar operativos de fiscalización, de control, de sanción y de supervisión a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones dadas por el Gobierno Central.

ACTIVIDAD DE SEÑALIZACIÓN:

- ✓ se van a realizar señalización horizontal de las calles principales de Cañete, toda vez que la inmovilización es obligatoria y es indispensable complementar esta actividad a fin de mejorar el ornato y las vías principales de Cañete cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno; además, actualmente se cuenta con materiales y maquinaria operativa para realizar dicha actividad.

RECURSOS HUMANOS • Inspectores de Transporte, (contar con el trabajo operativo del 100% en las actividades ya referidas en los horarios preestablecidos)



Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana

Las funciones serán:

- ✓ Vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos y faltas que se produzcan en su sector de vigilancia.
- ✓ Apoyar al ciudadano y la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- ✓ Comunicar de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias y otras instituciones, según se requiera, para la atención de situaciones de emergencia.
- ✓ Participar en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Gobernación y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, en el marco de los Planes de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Apoyar al cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos de naturaleza comercial, deportiva, social, cultural y religioso.
- ✓ Apoyar en casos de incendios, inundaciones y otros desastres, en labores de auxilio y evacuación.
- ✓ Colaborar en mantener la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.
- ✓ Operar las cámaras de video vigilancia y el uso de las tecnologías de información y comunicación — TICs, permitiendo su articulación y conectividad con los centros de monitoreo de cámaras de vigilancia de la Policía Nacional del Perú y otros servicios de emergencia.
- ✓ En casos de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido a disposición de la Policía Nacional del Perú, en aplicación de la Ley N° 29372, Ley de Arresto Ciudadano y Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957).



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe



- ✓ Formular el respectivo parte de ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio.
- ✓ Proporcionar información al ciudadano de forma inmediata de centros comerciales, centros de salud, deportivos, religiosos, culturales, turísticos, vías públicas, y otros, en cuanto sea requerido.
- ✓ Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional del Perú para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- ✓ Hacer cumplir las disposiciones establecidas en las ordenanzas regionales y municipales.
- ✓ Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno regional, municipalidad provincial, distrital y centro poblado, cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de las ordenanzas regionales y municipales, de los servicios públicos y de otros instrumentos de gestión en coordinación con las dependencias del gobierno local.
- ✓ Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley

RECURSOS HUMANOS • Serenos Municipales, (contar con el trabajo operativo del 100% en las actividades ya referidas y en los horarios preestablecidos)

Gerencia de Secretaría General

Las funciones a realizar será la recepción de documentos virtuales, convocatoria a sesión de concejo, transcripción del acta de la misma con el personal designado por la Gerencia, teniendo en cuenta que la misma coordinará con el personal y sub Gerencias a su cargo, las funciones que realizarán según la necesidad del servicio, teniendo en consideración el aforo del personal de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2021-PCM;

GRUPO 2

En este grupo están considerado los administrativos de las Gerencias y Sub Gerencias quienes están en primera línea, a ello teniendo en consideración que trabajaran de manera articulada procediendo con los requerimientos de bienes y servicios para la continuidad de las actividades necesarias.

Gerencia Municipal

Gerencia de Desarrollo Económico

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre

Gerencia de Presupuesto y Planeamiento e informático

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Obras y Desarrollo Rural

(Esto bajo el comunicado oficial del día 28 de enero de enero de 2021)

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/novedades/2021/Comunicado-20210128.pdf

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

HORARIOS DE TRABAJO:

Las Gerencias articuladas en el segundo Grupo podrán asistir, en los horarios de:

09:00-13:00 tomando en cuenta el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM respecto al aforo.

GRUPO 3

En este grupo están consideradas las demás Gerencias Administrativas, que no tendrán participación alguna ya que por el Decreto Suprema esta restringirá la atención al público, por lo que sugiero se realicen trabajos remotos, este en conformidad al comunicado oficial de la SERVIR donde señala que se priorice el dicho trabajo, entre las que se encuentran las siguientes:

Gerencia de Administración Tributaria

Gerencia de Procuraduría Pública

Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Desarrollo Social y Humano

